

Constancia Secretarial: A Despacho del señor Juez el presente proceso para proveer sobre la admisión de la apelación interpuesta contra la sentencia de primera instancia.

Santiago de Cali, 14 de junio de 2024

HAROLD VILLANUEVA ANACONAS

Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, catorce (14) de junio del año dos mil veinticuatro (2024)

RAD: 760014003020-2021-00063-01

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DE MENOR CUANTIA

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE CANEY

Demandado: IBECOL S.A.S., RICARDO ANDRES BONILLA HERRERA Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Revisados y cumplidos los requisitos de la presente apelación de sentencia, de conformidad con el artículo 327 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 12 del Decreto 2213 del 13 de junio 2022, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. ADMITIR el recurso de apelación interpuesto en contra de la Sentencia de fecha 11 de abril de 2024, proferida por el Juzgado 20 Civil Municipal de Cali.

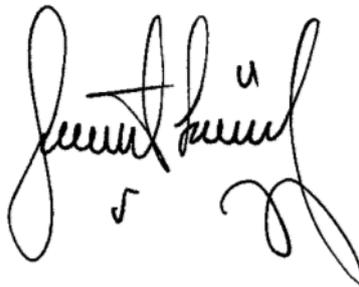
2°. Ejecutoriado el presente auto, adviértase a la parte apelante que empieza a correr traslado por el término de cinco (5) días, para que por escrito sustente el recurso, debiendo limitar la argumentación a los reparos concretos plasmados ante el juez de primera instancia.

3° Los memoriales presentados se ajustarán al horario hábil, y deben dirigirse al siguiente correo electrónico institucional del Juzgado: j02cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, y también, podrán enviarse al correo de la contraparte, para lo cual se debe dejar constancia de su recepción y acuse de recibido.

4°. El traslado de la sustentación del recurso, se fijará virtualmente por el término de cinco (5) días, conforme a las disposiciones de los artículos 9° y 12 del Decreto 2213 del 13 de junio de 2022, y en concordancia con el art. 110 del C.G.P.

5°. PRORRÓGUESE el término para decidir hasta por seis (6) meses más, según lo dispuesto en numeral 2° del artículo 627 del C. G. del P., con arreglo en lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 121 ibídem, contados a partir de su vencimiento.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Victor Hugo Sanchez Figueroa', with a stylized flourish at the end.

VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA

JUEZ

<p>JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA</p> <p>Cali, 19 de junio de 2024 Notificado por anotación en ESTADO No. 090 de esta misma fecha.</p> <p>El Secretario, HAROLD VILLANUEVA ANACONAS</p>
